

**CONVENIO DE OTORGAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BECA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y DOÑA .....**

Entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley Nº18.989, RUT Nº60.108.000-1, en adelante también denominada "**AGCI**" o "**la Agencia**", representada por el Jefe del Departamento de Formación y Becas, don Pablo García Aguirre, ambos domiciliados en Teatinos Nº 180, Piso 8º, Santiago, y doña ....., en adelante también denominada "**la becaria**", de nacionalidad ....., de profesión ....., Pasaporte Nº ....., cuyo domicilio en su país es ....., Nº ....., ....., se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.**

La becaria ha sido seleccionada por AGCI para una beca en el marco de las actividades de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que ejecuta la Agencia. Las características y objetivos de dicha beca constan en el documento denominado "**Agencia de Cooperación Internacional de Chile. Programa de Becas de Cooperación Horizontal. Convocatoria Año 2017**", que se acompaña como Anexo al presente convenio y, para todo efecto, forma parte del mismo.

**SEGUNDO: ACEPTACIÓN DE LA BECA.**

Por el presente convenio, la becaria, quien ha sido aceptada por la ..... para cursar estudios de ....., a partir del .... **de ..... de 2017 y hasta el ... de ..... de 20...**, acepta la beca referida en la cláusula anterior y, en calidad de beneficiaria de la misma, se obliga a dar cabal cumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE AGCI.**

La Agencia de Cooperación Internacional de Chile cuenta con un Programa de Becas de Cooperación Horizontal que se ejecuta anualmente. Con motivo de la convocatoria 2017 de dicho Programa, AGCI asume las siguientes obligaciones en beneficio de la becaria:

- I. Pagar el costo del arancel, la matrícula y los costos de titulación que cobre la respectiva institución de educación superior, por el tiempo que dure el programa de postgrado, con un tope de cuatro (4) semestres académicos, o seis (6) trimestres académicos, dependiendo de la calendarización utilizada por la respectiva institución. En todo caso, deberá tratarse de costos que correspondan exclusivamente al currículum académico del programa de estudios para el cual se ha concedido la beca.
- II. Pagar a la becaria una asignación mensual de mantención de cuatrocientos sesenta mil pesos chilenos (\$ 460.000.-). Dicha asignación se pagará por el tiempo que dure el programa o período lectivo para el cual se postuló a la beca y, en todo caso, sujeto a un tope de veinticuatro (24) meses. El pago se hará efectivo a contar del mes en que la becaria inicie los estudios para los cuales fue beneficiada con la beca.
- III. Tomando en cuenta que cada Programa de Estudios anualmente contempla un período de feriado académico, AGCI pagará a la becaria el 100% de la asignación mensual durante los meses de diciembre, enero y/o febrero y únicamente en caso de que ésta permanezca en Chile más de la mitad del respectivo

mes. En todo otro caso, y siempre que no implique el incumplimiento de las obligaciones de la becaria consignadas en la cláusula cuarta de este convenio, AGCI le pagará sólo el 50% del monto de dicha asignación.

- IV. Proveer un seguro de vida, salud y accidentes, en beneficio de la becaria por hechos que ocurran dentro del territorio de Chile y mientras la beca se encuentre vigente.
- V. Otorgar a la becaria una asignación única para textos y materiales de estudio, dentro del primer período lectivo de su programa de estudios en que tenga la calidad de tal. Dicha asignación ascenderá a la suma de noventa mil pesos chilenos (\$ 90.000.-).
- VI. Otorgar a la becaria una asignación por un monto equivalente a media asignación mensual, para apoyo a gastos de la tesis o del requisito análogo exigido por la institución de educación superior para otorgar el respectivo grado académico. Esta asignación se pagará por una sola vez y siempre que el promedio de calificaciones de la becaria en el respectivo programa de estudios sea igual o superior a 5,5 o su escala equivalente. Para ello, la becaria, antes del vencimiento del decimonoveno (19º) mes en que AGCI le esté pagando la asignación mensual a que se refiere el punto II de esta cláusula, deberá acreditar:
  - a. El cronograma de desarrollo del trabajo de tesis (o del requisito análogo), firmado por el profesor guía y por la becaria.
  - b. La aprobación del proyecto de tesis o del requisito análogo (certificado).
  - c. Su rendimiento académico (certificado de concentración de notas, con señalamiento del promedio).

Todos los beneficios anteriormente señalados están destinados únicamente a la becaria.

AGCI no asumirá ninguna otra obligación ni pagará gasto alguno que no se encuentre contemplado en la presente cláusula. Será de responsabilidad de la becaria el financiamiento de todo otro gasto en que deba incurrir por concepto de trámites de visa, costos de postulación a las instituciones de educación superior chilenas, impuestos de embarque, viajes a su país durante el desarrollo de la beca, u otros no cubiertos por el presente convenio.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA BECARIA.**

En el marco del presente instrumento, la becaria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Estar en posesión de los grados o títulos académicos y demás requisitos curriculares exigidos por la institución de educación superior en la que ha sido aceptada.
2. Acreditar, mediante certificado médico competente, toda vez que AGCI así se lo solicite, buena salud física y psíquica, compatible con las exigencias académicas de los estudios para los cuales se le ha otorgado la beca.
3. Dar cumplimiento a la normativa sobre extranjería vigente en Chile.
4. Establecer domicilio en la ciudad en que cursará el programa de estudios para el cual se le ha otorgado la beca, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio. La

becaria deberá informar dicho domicilio a AGCI inmediatamente, al igual que todo cambio que ocurra al respecto. Además, deberá mantener informada a AGCI de sus números de teléfono en Chile y su dirección de correo electrónico vigentes.

- 5.** Residir en la localidad en que cursa el programa de estudios para el cual se le ha otorgado la beca, mientras esté vigente la beca.
- 6.** No ausentarse de Chile sin el consentimiento de AGCI mientras esté vigente la beca. Para la acreditación del debido cumplimiento de la obligación establecida al inicio del presente número, AGCI estará facultada para exigir a la becaria la exhibición de su pasaporte y podrá, además, solicitar a la autoridad migratoria chilena pertinente las certificaciones que estime del caso respecto de las entradas y salidas de la becaria del territorio de Chile, para los fines pertinentes.

La becaria sólo podrá ausentarse del país previa autorización de AGCI, en los siguientes casos:

I) Durante los meses de diciembre, enero y/o febrero de cada año y sólo por el período de feriado académico contemplado en el Programa de Estudios. Para estos efectos la becaria deberá acompañar a su solicitud el documento emitido por la Universidad en el cual conste el período preciso que comprende el feriado académico del Programa respectivo.

II) Por un lapso breve, el cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles. Sólo en casos calificados y debidamente justificados por la becaria, AGCI podrá conceder extraordinariamente un lapso mayor.

Para tales efectos, la becaria deberá presentar por escrito a AGCI una solicitud con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles respecto de la fecha prevista para el viaje. En casos constitutivos de fuerza mayor, entendidos éstos como aquellos descritos en el numeral 1 de la Cláusula Sexta de este convenio, AGCI podrá admitir la presentación de la referida solicitud con una anticipación menor. Una vez que la becaria haya regresado a Chile, deberá informar inmediatamente de este hecho a AGCI.

- 7.** Observar un comportamiento intachable y de pleno cumplimiento del ordenamiento jurídico chileno. Sin perjuicio de otros hechos que puedan implicar un quebrantamiento de esta obligación, ella se entenderá incumplida toda vez que la becaria sea formalizada por crimen o simple delito.
- 8.** Proporcionar, dentro del plazo que AGCI le fije, toda información que ésta le requiera.
- 9.** Cumplir el régimen académico que establezca la institución de educación superior en la cual desarrolle sus estudios.
- 10.** Aprobar la totalidad de las asignaturas o cátedras que, conforme al respectivo programa de estudios, le corresponda cursar durante cada período lectivo.
- 11.** Obtener, en cada período lectivo un buen rendimiento académico, entendiendo por tal un promedio de calificaciones igual o superior a 5,0 ó su escala equivalente.
- 12.** Cumplir con los requisitos académicos y administrativos exigidos por la respectiva institución de educación superior para obtener el grado académico para cuyo programa de estudios se le ha concedido la beca. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, la becaria deberá presentar a AGCI

certificaciones emitidas por la autoridad académica competente de la respectiva institución de educación superior, respecto de:

- I. El cumplimiento de los requisitos ya mencionados, mediante certificado emitido al término del semestre de estudio o al cierre administrativo realizado por la Universidad respectiva, que dé cuenta de la calidad de alumna regular de la becaria; y
  - II. La calificación o nota final (expresada en una escala de 1 a 7, en que esta última es la máxima) obtenida en el respectivo programa de estudios.
- 13.** Dedicarse exclusivamente a los estudios para los cuales se le ha otorgado la beca, mientras ésta esté vigente. El cumplimiento de esta obligación incluye la prohibición de desempeñar labores remuneradas, en Chile o en el exterior.
  - 14.** Dar oportuno cumplimiento a todo requerimiento que por escrito le formule AGCI, incluyendo responder las encuestas que la Agencia le indique, y concurrir a toda citación o reunión a la que sea convocada por escrito por la Agencia durante el período de vigencia de la beca.
  - 15.** Entregar a AGCI, al término de los estudios, en soporte de disco compacto (cd) un ejemplar del texto final de la tesis o monografía análoga elaborada por la becaria en el marco del programa de estudios cursado.
  - 16.** Dejar constancia de su calidad de becaria de AGCI en todo trabajo de investigación o actividad de difusión con perfil académico en que participe.
  - 17.** No postular a becas para estudios que coincidan total o parcialmente con los que esté cursando en virtud de la beca otorgada por AGCI, mientras tenga la calidad de becaria de la Agencia.
  - 18.** Regresar a su país luego de haber cursado la totalidad del Programa de Estudios para el cual se le otorgó la beca o en el caso del término anticipado de la beca a que se refiere este convenio en su Cláusula Sexta. En caso de que la becaria no dé oportuno cumplimiento a esta obligación, AGCI informará de ello a la autoridad migratoria chilena pertinente para que adopte las medidas a que haya lugar.

La becaria autoriza a AGCI a solicitar a la entidad educacional cualquier tipo de información académica de la que sea titular, con la finalidad de resguardar los intereses de AGCI en su calidad de gestor y administrador de los recursos destinados a la formación, pasantías y perfeccionamiento de profesionales, en el marco de las acciones de cooperación internacional de su competencia. El tratamiento de estos antecedentes por parte de AGCI será de carácter reservado y sólo para los fines antes señalados.

#### **QUINTO: CAUSALES DE RESTRICCIÓN DE LOS BENEFICIOS DE LA BECA.**

AGCI podrá restringir los beneficios señalados en la Cláusula Tercera anterior, en los siguientes casos:

- 1)** Mediante la suspensión de los beneficios contemplados en los numerales II, III, V y VI de la Cláusula Tercera de este convenio:

- a) Ante la reprobación de una o más asignaturas o cátedras dentro del correspondiente período lectivo del programa académico que cursa la becaria.
- b) Ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los N°s. 5, 6, 7, 9, 11, y 13 de la cláusula anterior.

La medida de suspensión implicará la pérdida definitiva de los beneficios contemplados en numerales II, III, V y VI de la Cláusula Tercera, durante el período en que esta medida se encuentre vigente. El hecho de que la becaria incurra más de una vez en alguna de las causales señaladas, constituirá causal de terminación anticipada de la beca.

2) Mediante la retención del pago de la asignación mensual a que se refiere el numeral II de la Cláusula Tercera de este convenio, en caso que la becaria no cumpla cualquiera de las obligaciones de acreditar buen estado de salud, establecer domicilio, proporcionar información y cumplir los requerimientos y citaciones de AGCI, señaladas en los numerales 2, 4, 8 y 14 de la Cláusula Cuarta de este convenio.

La referida retención cesará tan pronto la becaria haya dado cumplimiento a la respectiva obligación pendiente.

AGCI calificará fundadamente las circunstancias que den lugar a las causales de restricción de los beneficios de la beca.

#### **SEXTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA BECA.**

Constituirán causales de terminación anticipada de la beca, que AGCI calificará, las siguientes:

1. Hechos sobrevinientes constitutivos de fuerza mayor, los que deberán ser acreditados debidamente por la becaria a AGCI. Para estos efectos, se entenderá por “fuerza mayor”:
  - I. La ocurrencia de hechos que afecten gravemente la salud de la becaria, su cónyuge o hijos. En todo caso, no constituirá fuerza mayor el desencadenamiento de una enfermedad preexistente, sea o no declarada por ésta.
  - II. Catástrofes acaecidas en el lugar de procedencia de la becaria;
  - III. Requerimiento fundado por la autoridad competente del Estado del cual la becaria es nacional, remitido a AGCI por el respectivo punto focal; y,
  - IV. Otros hechos equivalentes en su magnitud a los recién señalados.
2. El cambio de programa académico por parte de la becaria sin la autorización previa de AGCI.
3. El incumplimiento, por parte de la becaria, de cualquiera de sus obligaciones.
4. Haber sido objeto la becaria de una sanción grave por incumplimientos de los estatutos o reglamentos internos de la respectiva entidad educacional, considerándose sanciones de este tipo la suspensión, eliminación o expulsión de la becaria.

AGCI calificará fundadamente las circunstancias que den lugar a las causales de terminación anticipada de la beca.

La becaria objeto de la medida de terminación anticipada de la beca por las causales contempladas en los números 2, 3 y 4 de la presente cláusula, no podrá postular nuevamente a una beca otorgada por AGCI.

Sin perjuicio de lo anterior, AGCI en todo caso pagará los tickets aéreos de retorno a la ciudad de origen de la becaria.

**SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR A AGCI EL MONTO PAGADO CON MOTIVO DE LA BECA, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR HECHO IMPUTABLE A LA BECARIA.**

En caso de que AGCI determine la terminación anticipada de la beca por aplicación de las causales señaladas en los números 2, 3 y/o 4 de la Cláusula Sexta de este convenio, la becaria deberá restituir a AGCI la totalidad del monto que ésta haya pagado respecto de dicha becaria, por concepto de los beneficios contemplados en la Cláusula Tercera del presente convenio, hasta la fecha en que éstos se hubieren verificado, exceptuando los montos pagados por concepto de seguro de vida, salud y accidentes.

Para ello, AGCI notificará por escrito, a la becaria y al punto focal de la Agencia en el país de su nacionalidad, el monto a devolver, con indicación del detalle correspondiente a cada rubro.

Para los efectos señalados en esta cláusula, la becaria acepta desde ya la fijación de los montos a restituir que efectúe AGCI y la reconoce como deuda para todo efecto legal, y autoriza las gestiones administrativas y judiciales que a su respecto se efectúen ante las autoridades de Chile y en su país de procedencia, para el entero pago de los montos que se adeuden.

**OCTAVO: SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN.**

La becaria tendrá derecho a solicitar por escrito a la Dirección Ejecutiva de AGCI la reconsideración de las siguientes medidas:

- a) La suspensión de los beneficios, en los términos del numeral 1) de la Cláusula Quinta de este convenio;
- b) La terminación anticipada de la beca por hechos imputables a la becaria, en los términos señalados en los números 2, 3 y 4 de la Cláusula Sexta de este convenio;
- c) El rechazo de una petición formulada para que se aplique la causal de fuerza mayor del numeral IV del Nº 1 de la Cláusula Sexta ya citada.

La becaria deberá efectuar su solicitud de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada de alguna de las medidas señaladas, aportando nuevos antecedentes. La reconsideración será resuelta fundadamente sin derecho a recurso ulterior.

**NOVENO: ANTICORRUPCIÓN.** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otro documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o cualquiera que intervenga en la ejecución o materialización del presente convenio o contrato, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente

convenio o contrato, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter que en el orden interno sean aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las “Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral” (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptado por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996. Contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>

**DÉCIMO: IGUALDAD DE GÉNERO.** En la ejecución del presente convenio las partes se comprometen, en cuanto fuere aplicable, a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**UNDÉCIMO: COMPATIBILIDAD ENTRE LAS NORMAS DE ESTE CONVENIO Y LAS DE LA RESPECTIVA CONVOCATORIA.**

Respecto de toda inconsistencia o contradicción que se constate entre el texto del presente convenio y la convocatoria que se acompaña como anexo, prevalecerá aquel.

**DUODÉCIMO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente instrumento entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la Dirección Ejecutiva de AGCI que lo apruebe, y dicha vigencia se extenderá hasta que, terminados los estudios para los cuales se otorgó la beca y cumplida la totalidad de sus obligaciones para con AGCI, la becaria se encuentre de regreso en el país que la postuló a la beca. Ello, sin perjuicio de la ocurrencia de alguna causal de término anticipado de la beca y de la aplicación de los procedimientos que en tal caso correspondan.

**DÉCIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Los conflictos jurídicos que pudieren producirse entre las partes con motivo del cumplimiento o interpretación del presente convenio, y que tuvieren que ser resueltos a través de los tribunales ordinarios de justicia, se someterán a la competencia de los tribunales de la comuna de Santiago, Chile.

**DÉCIMOCUARTO: PERSONERÍA.**

La personería de don Pablo García Aguirre para actuar en representación de la Agencia consta en la Resolución Exenta N° 584, de Personal de AGCI, de 31 de agosto de 2015, que Unifica la Delegación de Facultades del Director

Ejecutivo a las Jefaturas de los Departamentos de Formación y Becas y de Administración y Finanzas; todo ello en relación con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y 22 letra k) del Título III de la Ley Nº18.989 Orgánica de AGCI, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 19.999.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la fecha que en cada caso se indica, quedando uno en poder de cada parte.

.....

**Becaria**

**PABLO GARCÍA AGUIRRE**  
**Jefe del Depto. de Formación Becas**  
**Agencia de Cooperación Internacional**  
**de Chile**

**Fecha:**

**Fecha:**

ANEXO

AL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y DOÑA

..... SOBRE OTORGAMIENTO DE UNA BECA PARA REALIZAR ESTUDIOS DE MAGÍSTER EN  
..... EN LA UNIVERSIDAD .....

- “Agencia de Cooperación Internacional de Chile. Programa de Becas de Cooperación Horizontal. Convocatoria Año 2017”.

.....

Conforme a lo establecido en el convenio entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y doña ..... sobre otorgamiento de una beca para cursar estudios de **Magíster en** ..... en la **Universidad** ....., el presente anexo forma parte de dicho convenio y, en tal calidad, es firmado por las partes.

.....

**Becaria**

**PABLO GARCÍA AGUIRRE**  
**Jefe del Depto. de Formación Becas**  
**Agencia de Cooperación Internacional**  
**de Chile**

Fecha:

Fecha: